

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso con un memorial, en los que COLPENSIONES, a través de la Dra. DORIS PATARROYO PATARROYO, Directora de Nómina de Pensionados, da respuesta a oficio No 05 de fecha 07 de enero de 2020. Sírvase proveer.

Palmira, marzo 13 de 2020.

El Secretario,



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

**AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad: 2019 – 00494 - 00**

La Dra. DORIS PATARROYO PATARROYO, Directora de Nómina de Pensionados DE COLPENSIONES. A través del escrito que antecede, responde lo ordenado mediante oficio No 05 de fecha 07 de enero de 2020, informando que se aplico la medida cautelar de embargo de alimentos del 40% de las mesadas ordinarias que devenga el señor HECTOR FABIO DOMINGUEZ RIVERA.

Atendiendo lo anterior, el juzgado procederá de conformidad a GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante del proceso para los fines pertinentes.

El juzgado...

RESUELVE

PRIMERO: Glosar y poner en conocimiento de la parte interesada, en este caso de la parte demandante, memorial remitido al juzgado por La Dra. DORIS PATARROYO PATARROYO, Directora de Nómina de Pensionados DE COLPENSIONES, a través del escrito que antecede, responde lo ordenado mediante oficio No 05 de fecha 07 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JUZGADO 3º PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.] Palmira, _____

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA